PROCESO DE SELECCIÓN DE:
CONTRATACIÓN DIRECTA_____
MINIMA CUANTIA: _____
MENOR CUANTIA: __X____
MAYOR CUANTÍA: _____

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ESTUDIOS PREVIOS	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudios Previos	Mayo de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	ING. MONICA GRACIA - ARQ .RICHARD MORALES.
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	OFICINA DE PLANEACION Y CALIDAD Y MANTENIMIENTO
Dependencia solicitante	OFICINA DE PLANEACION Y CALIDAD
Tipo de Contrato	COMPRA
Presupuesto Oficial	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($1.937, 090,163) MC/TE IVA INCLUIDO.
Rubro del Presupuesto Oficial	2.1.2.01.01.003.04.06.01.01 OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS - COMPRA
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
Justificación	Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, Secretaría de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única Institución Pública que presta servicios de alta complejidad en el Departamento del Tolima. Que el hospital Federico Lleras Acosta ESE; expone el proyecto de "REMODELACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALAS DE CIRUGÍA,PARA ATENCIÓN DEL PACIENTE QUE REQUIERA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE IBAGUÉ, TOLIMA SEDE EL LIMONAR" con el fin de implementar un modelo de atención cardiopulmonar y el propósito de ofrecer una atención integral tanto de manera ambulatoria como la atención de la urgencia, las especialidades en las cuales se quiere incursionar son las de cirugía cardiovascular, procedimientos endovasculares y de hemodinámia, servicio de atención al paciente con daño del globo ocular, cirugía de la mano, cirugía plástica. El Hospital Federico en busca de garantizar la integralidad en la prestación de servicios de mediana y alta complejidad con calidad y oportunidad requiere fortalecer las salas de cirugía Sede Limonar, con el fin de brindar integralidad en todas las especialidades como Hospital de referencia del departamento del Tolima, y poder así fortalecer la atención en salud de los tolimenses. Que dentro del lineamiento de apertura de servicios de la Sede Limonar del Hospital Federico Lleras Acosta ESE se proyecta la apertura servicios especializados tales como: Diagnóstico Cardiovascular, Servicios de cirugía especializada; Unidad De Rehabilitación Cardiopulmonar, Implementación De La Unidad De Neumología; por lo que el servicio de Cirugía hace parte integral

del modelo especializado de atención de patologías coronarias.
Para poder realizar la atención a todo este grupo de pacientes con diferentes patologías, debemos de contar con una infraestructura física con las condiciones de habilitación en los estándares de infraestructura y Dotación de acuerdo a la normatividad vigente.
Que la institución en el cumplimiento de la normatividad salas de cirugía considera la RESOLUCIÓN NÚMERO 5261 DE 1994 (agosto 5) Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 46. Los derechos de sala de cirugía comprenden: la dotación básica del quirófano, los implementos, instrumental, ropas reutilizables o desechables, materiales, medicamentos y soluciones, oxígeno, agentes y gases anestésicos, los servicios de enfermería, esterilización, instrumentación, circulantes para el acto quirúrgico y anestésico, se incluye recuperación hasta por seis horas.

RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 Servicio: Cirugía mediana y alta complejidad Descripción del Servicio: Servicio destinado a la realización de procedimientos e intervenciones quirúrgicas que requieren recurso médico especializado, estancia hospitalaria, en algunas ocasiones equipamiento específico y de tecnología de punta por procedimiento siempre en salas quirúrgicas.

Además de la normatividad que es clara requiere de unos espacios especiales y de circulación restringida, con unos ambientes seguros. Debe de contar con una red eléctrica especial, toma eléctrica suficiente con variedad de voltajes para los diferentes equipos biomédicos a usar, pisó tipo conductivo.

Con un sistema de redes de gases medicinales, extracción de gases y un sistema de ventilación con mínimo 20 recambios por hora y humedad relativa; con paredes y pisos lavables que no acumulen residuos de polvo y contaminación.

De conformidad a lo establecido en el Manual de contratación y en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se realizó la contratación de Los Estudios y Diseños Arquitectura e Ingeniería de detalle para gestionar y tramitar el proyecto "REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE"

Como institución Prestadoras de Servicios de Salud se requiere garantizar en el servicio de cirugía los niveles de temperatura, humedad y presión adecuados contribuyendo a condiciones ambientales que permita reducir el riesgo en infecciones en la atención de los pacientes, así como el correcto funcionamiento de los equipos.

En apoyo al proceso del cuidado de la salud, los sistemas de climatización (HVAC) están llamados a ejecutar varias funciones vitales que afectan las condiciones ambientales, control de infecciones, peligros y seguridad de la vida del edificio. El confort del personal y paciente, y la provisión de condiciones de espacios terapéuticos, facilitan resultados óptimos en el tratamiento del paciente. Condiciones de temperatura y humedad relativa (RH) elevadas. Condiciones ambientales para almacenaje de datos electrónicos, soporte a los sistemas IT e imágenes especiales y otros equipos médicos es crítico para la operación de estos servicios esenciales.

	Que, en función de continuar prestando servicios de alta calidad, y como ejecución de los estudios y diseños, se requiere comprar el sistema de aire acondicionado y extracción para el servicio de cirugía del Hospital Federico Lleras Acosta sede Limonar además de la compra de equipos eléctricos para garantizar la buena funcionalidad del servicio. Por todo lo anterior la institución requiere contratar la compra de los sistemas de aire Acondicionado y extracción mecánica para el servicio de cirugía el Hospital Federico lleras Acosta sede Limonar
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
Objeto del Contrato	**COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA LAS SALAS DE CIRUGÍA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E.**

IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASE	CLASIFICACIÓN
40101500	VENTILACIÓN
40101701	SERVICIOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Especificaciones Técnicas

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Desmonte de instalaciones especiales. Ductos aire acondicionado, Puntos y redes hidráulicas, tubería gases medicinales y redes generales existentes. Incluye trasiego hasta depósito temporal o lugar definido para retiro dentro de la institución.	M2	678,00
Manejadoras área de quirófano de aire para aplicaciones de trabajo pesado, a interior, doble pared, con aislamiento en poliuretano de 1", estructura construida con perfiles con puente térmico y esquineros plásticos, de alta resistencia, sus puertas son de doble pared aisladas (con bisagra y manija), bandeja de condensados. Norma Ahri.	UND	3.0
Manejadora 4300 cfm área de recuperación quirófanos y servicios de aire para aplicaciones de trabajo pesado, a interior, doble pared, con aislamiento en poliuretano de 1", estructura construida con perfiles con puente térmico y esquineros plásticos, de alta resistencia, sus puertas son de doble pared aisladas (con bisagra y manija), bandeja de condensados.	UND	3,00
Manejadora 4300 cfm área de recuperación quirófanos y servicios de aire para aplicaciones de	UND	1,00

trabajo pesado, a interior, doble pared, con aislamiento en poliuretano de 1", estructura construida con perfiles con puente térmico y esquineros plásticos, de alta resistencia, sus puertas son de doble pared aisladas (con bisagra y manija), bandeja de condensados.		
Unidad ventiladora con filtración hepa 99,97% doble pared aislada, incluido (1) ventilador	UND	3,00
Unidad ventiladora de extracción 3300 cfm con filtración hepa 95% doble pared aislada, incluido (1) ventilador	UND	1,00
Unidad ventiladora con gabinete para extracción de olores 800 cfm	UND	1,00
Chiller 30 TR - modular inverter 460v	UND	1,00
Bomba centrífuga para chiller caudal mínimo 72GPM	UND	2,00
Tanque de Expansión con desaireador	UND	1,00
Tubería de Polipropileno Ø2-1/2" preaislada con protección mecánica (incluye accesorios, soporteria y anclajes)	ML	124,00
Tubería de polipropileno Ø1-1/2" preaislada con protección mecánica (incluye accesorios, soporteria y anclajes)	ML	28,00
Válvula interruptora de agua de 2-1/2"	ML	1,00
Uniones flexibles de 2- 1/2"	UND	4,00
Válvula electrónica de presión independiente de 1-1/2"	UND	4,00
Válvula de Mariposa de 2 1/2"	UND	10,00
Válvula tipo cortina de 2 1/2"	UND	4,00
Filtro en Y 2 1/2"	UND	2,00
Válvula de purga 2 1/2"	UND	1,00
Válvula de drenaje 2 1/2"	UND	1,00
Válvula tipo check de 2 1/2"	UND	2,00
Manómetros tipo Glicerina de carátula 0-60 PSI	UND	5,00
Termómetro tipo columna de 7" con termo pozo	UND	5,00
Difusor para quirófano flujo laminar 48"x24"	UND	6,00
Difusor tipo lineal para quirófano 4"x48"	UND	24,00
Difusor con dámper color blanco 8x8	UND	7,00
Difusor con dámper color blanco 6x6	UND	3,00
Difusor de suministro 12x12 con dámper color blanco	UND	4,00
Difusor de suministro 10x10 con dámper color blanco	UND	1,00
Rejilla de extracción tipo cubo con dámper color blanco 6x6	UND	7,00
Rejilla de extracción tipo cubo con dámper color blanco 8x6	UND	1,00
Rejilla de extracción aleta fija con dámper color blanco 6x6	UND	9,00
Rejilla de extracción aleta fija con dámper color blanco 8x6	UND	7,00

	Rejilla de extracción aleta fija con dámper color blanco 8x8 — UND — 5,00 Rejilla de extracción aleta fija con dámper color blanco 10x8 — UND — 2,00 Rejilla de extracción aleta fija con dámper color blanco 12x12 — UND — 4,00 Rejilla de extracción aleta fija con dámper color blanco 14x8 — UND — 12,00 Ducto en lámina galvanizada Cal.24 con accesorios. Incluye soporteria en riel channel y varilla toda rosca. — M2 — 972,40 Aislamiento tipo ductwrapp — M2 — 574,00 Termostato proporcional para control unidades manejadoras — UND — 4,00 Sensor de temperatura para tubería de HVAC. Incluye conexionado de cableado. Incluye acometida de control. — UND — 1,00 Controlador electrónico — ML — 1,00 **PARA TODOS LOS SISTEMAS:** • Tableros (eléctrico y de control) con señalización que cumpla norma RETIE, presentando Diagrama unifilar eléctrico y de marcas homologadas por la Norma RETIE • Adecuación conductos con prueba de fugas, el cual garantice el correcto funcionamiento del sistema. • Acometidas eléctricas desde subestación o desde punto de conexión establecido por la entidad. • Obras civiles requeridas para el montaje y puesta en marcha de todos los equipos • Se debe realizar entrega de los equipos instalados en sitio, teniendo en cuenta la movilización (Grúa), montaje y verificación con pruebas para el correcto funcionamiento. • Montaje, arranque y balanceo equipo nuevo cuando se requiera • Garantía de 12 meses mínimo, Mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado durante la garantía mínimo (4) visitas y atención de emergencia las requeridas. • Se debe incluir el mantenimiento preventivo y correctivo durante los 12 meses posteriores a la firma de acta de entrega a satisfacción por el contratante
Plazo del Contrato	**CIENTO VEINTE (120)** DIAS CALENDARIO contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.
Forma de Pago	La E.S.E. cancelará al contratista en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato al cumplimiento a satisfacción del Objeto contractual, previa certificación emitida por el Supervisor. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

	1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación. 3. Informe de Supervisión. 4. Factura de acuerdo con las normas tributarias vigente 5. Copia registro de importación **NOTA**: El Hospital cancelará al contratista, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes contados a partir del cumplimiento total del objeto contractual, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, o antes de acuerdo con el flujo de caja de la entidad, teniendo presente que el recurso será desembolsado por el Gobierno Departamental.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de:	**MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($1.937, 090,163) MC/TE IVA INCLUIDO.**

ESTUDIOS DE MERCADO

Para efectos de establecer el valor de los ítems descritos en la parte técnica se desarrolló los estudios y diseños del servicio de cirugía de la sede limonar en el contrato de numero 2020-0559 el cual incluyo los aspectos técnicos y económicos del sistema de aires acondicionados para este servicio.

ANEXOS:

ANEXO 01. FORMATO PRESUPUESTO EN EXCEL.
ANEXO 02. PRESUPUESTO PDF.
ANEXO 03. PLANIMETRÍA.
ANEXO 04. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
ANEXO 05. MEMORIAS DE CÁLCULO.

GARANTIAS DEL CONTRATO:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	su vigencia será mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización	Cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo total del contrato y tres (3) años más.
Multiriesgo	Demostrar ante la entidad contratante que cuenta con póliza multiriesgo que ampare los bienes de su propiedad que van a estar dentro del hospital con el fin de prestar los servicios solicitados con un anexo de responsabilidad que asegure los daños a los bienes propiedad del hospital		Con un anexo en el cual figure como razón social el asegurado – Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E
Responsabilidad civil Extracontractual	para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista	1. Es responsabilidad absoluta del proponente hacer la respectiva evaluación para determinar el alcance de la entrega, la instalación y puesta en marcha de los equipos, por lo que no se dará lugar a solicitudes de adicionales o prorrogas para dar cumplimiento al objeto contractual. 2. Cumplir con cada uno de los compromisos adquiridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de este documento. 3. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 4. Resolver las consultas con mayor celeridad posible.

	5. Brindar debida respuesta a los requerimientos efectuados por los entes de control, por entidades y/o personas que así lo soliciten. 6. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Levantamiento en sitio de las condiciones físicas, para así dar fiel cumplimiento a las cantidades consignadas en las especificaciones técnicas. 8. Desmonte equipo existente y Recuperación de fluido refrigerante, en los casos que aplique. 9. Instalación de todos y cada uno de los componentes de los sistemas descritos en estas especificaciones técnicas. En el sitio y manera que se indica en los planos e información suministrada, de primera calidad y nuevos. 10. El contratista debe entregar cronograma con las actividades a ejecutar, cada una de estas con los tiempos específicos y estas a su vez deben estar acordes con los horarios definidos por la institución y avalados por el supervisor del contrato y coordinador de las diferentes áreas a intervenir 11. Izaje de equipos y puesta en su sitio final de instalación incluyendo los costos correspondientes por traslado al sitio y maniobra para ubicación final de los mismos (maniobra, grúa, montacargas, etc.). 12. Acometida de control hasta cero (0) metros de los equipos, motores, tableros, controles e incluyendo el breaker totalizador que se establezca. 13. Instalación de accesorios, sensores, actuadores que hagan parte del sistema de control. 14. La conexión a los equipos se realizará mediante acoples o juntas flexibles. 15. Es responsabilidad del contratista realizar todas las instalaciones según los manuales, instrucciones y recomendaciones del fabricante seleccionado, incluyendo en el costo de los equipos o de la instalación todos los accesorios y condiciones el montaje necesario para garantizar la adecuada operación de los equipos y del sistema en sí. 16. Instalar en la red de conductos, donde se requiera, los elementos de balanceo y calibración de flujo de aire. 17. Mano de obra calificada y experimentada, para la realización de las tareas, con todos los aspectos legales cubiertos, que incluyan, sin limitar, Seguridad social, salud, riesgos profesionales, Pensión obligatoria, Caja de compensación familiar, aportes parafiscales y toda reglamentación relativa a la seguridad, estabilidad y protección de los trabajadores, que aplique de manera nacional, departamental o municipal. 18. Traslados, viáticos, gastos de vida, almacenamiento, seguridad y demás costos relativos al desarrollo de las obras. No se reconocerá cargo alguno por aspectos inherentes al desarrollo de los trabajos. 19. Solución de detalles no descritos: Es parte de estos trabajos, los detalles no descritos pero que son propios de las buenas prácticas de instalaciones de este tipo tales como soportes, fijaciones, empalmes eléctricos, presentación de instalaciones, etc. 20. Limpieza y plan de manejo de residuos sólidos y otros. Es parte del alcance de los trabajos, el manejo de acuerdo con las mejores prácticas de protección del ambiente, de todos los elementos, gases, material de empaque, desperdicios, sobrantes y basura producida por la ejecución de los mismos. Por lo tanto, el sitio debe permanecer siempre dentro el máximo posible de aseo y limpieza y al momento de la entrega final, debe quedar en perfecto estado de orden y aseo.

	21. Balanceo, pruebas y calibración de controles de los sistemas. 22. Manual de Operación y mantenimiento. 23. Garantía de 12 meses incluido el Mantenimiento preventivo como mínimo 4 visitas durante la garantía 24. Corrección de defectos y atención de llamadas de servicio por el término de 12 meses contados a partir de la recepción final del sistema 25. Entrega oportuna de las especificaciones precisas de trabajos requeridos por otros, tales como acometidas eléctricas, bases de concreto para los equipos, huecos y resanes, red de drenajes, compuertas de acceso, etc. 26. Entrega de todos los tableros de control que sean parte del sistema, así como la programación de controles y secuencias.
Obligaciones de la E.S.E.	1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato 2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Requisitos Técnicos Habilitantes	En cumplimiento del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la selección objetiva buscando el ofrecimiento más favorable a la E.S.E. y a sus fines, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Para la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes factores técnicos, jurídicos y financieros: **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** **CODIGOS UNSPSC**

CLASE	CLASIFICACIÓN
40101500	VENTILACIÓN
40101701	SERVICIOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

El proponente debe estar inscrito en todos los códigos UNSPSC de la tabla 2. En caso de que

la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, todos los integrantes deben estar inscritos en al menos tres códigos UNSPSC

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Deberá certificar una experiencia general de más de 10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional (para personas naturales) o de la inscripción en la cámara de comercio respectiva (para las personas jurídicas), la cual se debe demostrar con el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. En caso de consorcio o unión temporal la sumatoria de experiencia de los miembros debe ser a la solicitada en la experiencia general.

Para el efecto se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente, la acreditación en dos (2) contratos de adquisición e instalación y/o contrato de obra civil y/o contratos de obra eléctrica, que dentro de su alcance incluya el suministro e instalación de sistemas de aires acondicionados en edificaciones de uso institucional que hayan sido terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, la sumatoria de los mismos debe ser mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso. Por lo menos uno de los contratos debe corresponder a la instalación de sistemas de aires acondicionados en infraestructura hospitalaria

Cada uno de los contratos acreditados como experiencia deberá estar terminado, liquidado y clasificado y su certificado debe contar mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre institución
- Nombre del contratista
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Objeto de la contratación

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente (representante legal o supervisor o interventor del contrato) de la respectiva entidad con la que haya celebrado el contrato y que haya sido ejecutado a satisfacción de la entidad contratante.

El oferente debe aportar en su oferta cuadro donde indique con claridad a que número de contrato reportado en el RUP corresponde cada certificación.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

NOTA 1: Conforme lo establecido en el Decreto 1082, los contratos acreditados en la experiencia serán verificados a través de lo consignado en el R.U.P.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de TRES (3) contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con ADECUACION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS en instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana complejidad o nivel

II, soportados mediante contratos finalizados y liquidados, dentro de los últimos 3 años, que sumados superen el 200% del presupuesto del presente proceso expresado en SLMMV, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), los contratos para acreditar dicha experiencia pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Al menos uno de los contratos deberá ser con entidad pública.

Cada uno de los contratos acreditados como experiencia deberá estar terminado, liquidado y clasificado y su certificado debe contar mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre institución
- Nombre del contratista
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Objeto de la contratación

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente (representante legal o supervisor o interventor del contrato) de la respectiva entidad con la que haya celebrado el contrato y que haya sido ejecutado a satisfacción de la entidad contratante.

El oferente debe aportar en su oferta cuadro donde indique con claridad a que número de contrato reportado en el RUP corresponde cada certificación.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

NOTA 1: Conforme lo establecido en el Decreto 1082, los contratos acreditados en la experiencia serán verificados a través de lo consignado en el R.U.P.

EQUIPO DE TRABAJO

CANT	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA (años)	DISPONIBILIDAD
1	ASESOR ELÉCTRICO	INGENIERO ELECTRO MECANICO Especialista en Distribución de Energía Eléctrica	10	100%
1	ASESOR EN AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA	INGENIERO MECANICO, Especialista en Gestión Energética y Ambiental	10	100%

1	APOYO TECNICO	TECNICO en Montaje de Sistemas Automatizados en Refrigeración y Climatización Comercial	5	100%

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, se deberá presentar dentro de la propuesta:

- ✓ Hoja de vida actualizada.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- ✓ Acreditación del título profesional, tarjeta profesional. Si aplica
- ✓ Certificado vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo competente.
- ✓ Documento firmado de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso

DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Ficha Técnica de los aires acondicionados ofertados, en español.
2. Documento suscrito por el Representante legal donde certifique que los aires acondicionados ofertados NO son manufacturados, sino de marca reconocida en Colombia
3. Especificar la Marca del bien ofertado.
4. Documento suscrito por el Representante legal donde certifique que los aires acondicionados ofertados tienen repuestos disponibles en Colombia.
5. Certificado del Distribuidor Autorizado categoría ASD equipos de Aire Acondicionado con Capacitación en modelo a ofertar Instalación puesta en Marcha y solución de Fallas. Disponibilidad de Repuestos
6. Certificado : emitido por el Distribuidor Autorizado cumpliendo con procesos y protocolos de Instalación arranque y mantenimiento de los sistemas de Aire Acondicionado
7. Certificado ARL Nivel de Cumplimiento superior o igual al 93% en la Implementación del SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO según la Resolución 312 de 2019
8. El proponente deberá anexar especificaciones técnicas detalladas del fabricante en donde se especifique las características del mismo y en donde se certifique que los elementos cumplen con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Ítem donde se describe el PRODUCTO ENTREGABLE.

Nota: No se admiten variaciones a las especificaciones técnicas exigidas so pena de rechazo por no cumplimiento técnico, salvo que las variaciones técnicas que se presenten sean para mejorar el bien requerido sin afectar la disponibilidad presupuestal.

Requisitos jurídicos de habilitantes	**REQUISITOS JURIDICOS:** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- **DOCUMENTOS:**

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ANEXO 1):** Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito, debidamente firmado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar la entidad, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por ésta Entidad para el presente proceso de selección. (ANEXO No. 1).

   La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.
   El ANEXO No.1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

2. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2):** El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

   En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

   Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2. en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE**
   La proponente persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

   El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

   Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

   La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre
   Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación.
   Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión

de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus datos.

 Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

 Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la acreditación de que se tiene apoderado será subsanable sí y sólo sí su representante legal ha suscrito la carta de presentación de la propuesta.

4. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en el Anexo No. 3. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

1. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
2. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
3. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. En el caso de que el proceso sea por grupos, esta condición aplica para el grupo o grupos en los cuales se presente propuesta.
4. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
5. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial. En el caso de que el proceso sea por grupos, dicha autorización debe cubrir el presupuesto del grupo o grupos en que se participe.
6. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de

contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II

5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

6. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementario y modificatorio. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la

misma requiera aclaraciones, la entidad las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

NOTA 3: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

7. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT**. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde conste el régimen tributario al que pertenece.

8. **DILIGENCIAR FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:** Debe ser diligenciado en letra imprenta y allegando los documentos que él requiere. **ORIGEN DE LOS RECURSOS – SARLAFT:** De conformidad con lo señalado en la circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, el hospital emitió la Resolución 5835 del 16 de diciembre de 2016 por medio del cual se aprueba el diseño e implementación de las políticas y del manual de procedimientos del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo (SARLAFT).

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. La entidad verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

10. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**. La entidad verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta

11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** La entidad verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:** Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

    Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal.

    Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

    Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

    NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles y subidas al SECOP II.

13. **SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**

    En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad verificara en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta. El proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

14. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:** El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad para contratar con el Hospital Federico Lleras Acosta , a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E,** identificada con **NIT 890.706.833-9,** de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor de la oferta presentada. La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1. 7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

+ Beneficiario: Hospital Federico Lleras Acosta De Ibagué E.S.E.
+ Afianzado: Nombre del Oferente.
+ Vigencia: La vigencia será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso.
+ Cuantía: La Garantía deberá constituirse por el 20% del total del presupuesto oficial estimado.

Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de seguros, En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo

16. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:** Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, los proponentes deberán llegar al momento del cierre, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

La empresa deberá acreditar con el Registro Único De Proponentes RUP la inscripción en los siguientes códigos:

CLASE	CLASIFICACIÓN

40101500	VENTILACIÓN
40101701	SERVICIOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Requisitos habilitantes Financieros

[redacted]

Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD OF
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANT

"COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCH
ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA PARA
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrad
la Superintendencia de Sociedades para las empresas que re
actividad: Instalaciones de Fontanería, calefacción y aire acondi
el análisis del sector con corte a 31 de diciembre
https://slis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports para
indicadores necesarios para la habilitación de proponentes:

INDICADOR	DESCRIPCION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PAS CORRIENTE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO T
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PA CORRIENTE

INDICADOR	DESCRIPCION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIÓN/ PATRIMONIO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIÓNAL / TOTAL

Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expre
el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmu

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} I$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión t
sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de lo
Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcent}\right.}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcent}\right.}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta a
del indicador de acuerdo con su participación en la figura del
consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva
plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación

Ibagué, Mayo 3 de 2023

ANA PAOLA CACAIS TORRES
Subgerente Administrativa y Financiera

Justificación de los factores de selección

La oferta más favorable a la entidad en el presente proceso, será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje.

Factores de Evaluación	Puntaje máximo
Económica	399,75
Técnica	500
Apoyo industria Nacional	100
Empresa o emprendimiento de mujer	0,25
Total	1000

FACTORES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN

Evaluación Técnica 500 Puntos

Item	Puntaje
Certificar un año adicional de garantía incluyendo los mantenimientos preventivos acorde a las recomendaciones de mantenimiento del fabricante	200 puntos
Certificar la entrega de un set filtros correspondientes a cada unidad solicitada	300 puntos
Total puntos otorgados	500 puntos

Factor de Apoyo a la Industria Nacional 100 Puntos

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:
Por este concepto se otorgarán 100 PUNTOS, equivalentes al 10% del total máximo de puntos asignables.

El proponente deberá indicar, para cada uno de los ítems, el porcentaje que corresponde a Industria Nacional o Industria Extranjera o Mixta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003, así:

- Se calificará con cien (100) puntos cuando la totalidad del servicio corresponda a Industria Nacional.
- Se calificará con cincuenta (50) puntos cuando el servicio tenga en su componente industria nacional y extranjera (mixto).
- Se calificará con cero (0) puntos cuando la totalidad del servicio corresponda a Industria Extranjera o cuando la oferta no informe el origen de la industria.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 392 DE 2018) (Máx. 0,25 Puntos)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

***NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:** al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se le reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual **el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso**. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. De Conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.*

Evaluación Económica 399,75 Puntos

A. Factor Económico

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **(399,75)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

CRITERIO DE CALIFICACION 1

Métodos de evaluación de la oferta económica

El método escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Numero	Método
1	Menor valor

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ [400] \times \frac{(VMIN)}{Vi} \right.$$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
(...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE *Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: *Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).*

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: *la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).*

Persona Jurídica: *Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

Proponente plural: *Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.*

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

FORMA DE ACREDITACIÓN: *Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, ANEXO No. 10.*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un ***proponente plural:*** *El integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio ANEXO N° 1.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

***La persona natural**: El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***En el caso de los proponentes plurales:** Su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***FORMA DE ACREDITACIÓN:** Anexar en el presente criterio, los ANEXOS No. 11 A Y 11 B, según corresponda.*

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

***La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**: Ssegún corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,*

de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: *Anexar al presente criterio,* ***ANEXO No. 13.***

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento* ***(50 %)*** *de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento* ***(25 %)*** *en el proponente plural.*

(b) *la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento* ***(25%)*** *de la experiencia acreditada en la oferta;*

(c) *ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 12.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una

accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: *Anexar al presente criterio, ANEXO* ***No. 14****.*

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: *Anexar al presente criterio,* ***ANEXO No. 15***

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por Micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: *Anexar al presente criterio,* ***ANEXO No.16***

Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d ***(25%)*** *del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) *esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento* ***(25%)****; en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

(b) *la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento* ***(25%)*** *de la experiencia acreditada en la oferta; y*

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN*: Anexar al presente criterio,* ***ANEXO No. 15 y 16***

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los

	requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* ***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** *El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.* ***PARAGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.* *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.* ***PARAGRAFO 2.** En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.* ***PARAGRAFO 3.** La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* ***PARAGRAFO 4.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.* ***NOTA 1:** La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta*
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	**EXPERIENCIA** **EXPERIENCIA GENERAL** Deberá certificar una experiencia general de más de 10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional (para personas naturales) o de la inscripción en la cámara de comercio respectiva (para las personas jurídicas), la cual se debe demostrar con el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. En caso de consorcio o unión temporal la sumatoria de experiencia de los miembros debe ser a la solicitada en la experiencia general. Para el efecto se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente, la acreditación en dos (2) contratos de adquisición e instalación y/o contrato de obra civil y/o contratos de obra eléctrica, que dentro de su alcance incluya el suministro e instalación de sistemas de aires acondicionados en edificaciones de uso

institucional que hayan sido terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, la sumatoria de los mismos debe ser mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso. Por lo menos uno de los contratos debe corresponder a la instalación de sistemas de aires acondicionados en infraestructura hospitalaria

Cada uno de los contratos acreditados como experiencia deberá estar terminado, liquidado y clasificado y su certificado debe contar mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre institución
- Nombre del contratista
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Objeto de la contratación

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente (representante legal o supervisor o interventor del contrato) de la respectiva entidad con la que haya celebrado el contrato y que haya sido ejecutado a satisfacción de la entidad contratante.

El oferente debe aportar en su oferta cuadro donde indique con claridad a que número de contrato reportado en el RUP corresponde cada certificación.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

NOTA 1: Conforme lo establecido en el Decreto 1082, los contratos acreditados en la experiencia serán verificados a través de lo consignado en el R.U.P.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de TRES (3) contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con ADECUACION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS en instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana complejidad o nivel II, soportados mediante contratos finalizados y liquidados, dentro de los últimos 3 años, que sumados superen el 200% del presupuesto del presente proceso expresado en SLMMV, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), los contratos para acreditar dicha experiencia pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Al menos uno de los contratos deberá ser con entidad pública.

Cada uno de los contratos acreditados como experiencia deberá estar terminado, liquidado y clasificado y su certificado debe contar mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre institución
- Nombre del contratista
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Objeto de la contratación

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente (representante legal o supervisor o interventor del contrato) de la respectiva entidad con la que haya celebrado el contrato y que haya sido ejecutado a satisfacción de la entidad contratante.

El oferente debe aportar en su oferta cuadro donde indique con claridad a que número de contrato reportado en el RUP corresponde cada certificación.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

NOTA 1: Conforme lo establecido en el Decreto 1082, los contratos acreditados en la experiencia serán verificados a través de lo consignado en el R.U.P.

EQUIPO DE TRABAJO

CANT	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA (años)	DISPONIBILIDAD
1	ASESOR ELÉCTRICO	INGENIERO ELECTRO MECANICO Especialista en Distribución de Energía Eléctrica	10	100%
1	ASESOR EN AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA	INGENIERO MECANICO, Especialista en Gestión Energética y Ambiental	10	100%
1	APOYO TECNICO	TECNICO en Montaje de Sistemas Automatizados en Refrigeración y Climatización Comercial	5	100%

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, se deberá presentar dentro de la propuesta:

- ✓ Hoja de vida actualizada.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- ✓ Acreditación del título profesional, tarjeta profesional. Si aplica
- ✓ Certificado vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo competente.
- ✓ Documento firmado de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su

probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos; por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo con la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2023
Aspectos para considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el

	desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad:	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.

Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890 Cláusula 16 – El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
Independencia del	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del

Contratista	CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-

	administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Oficina de Planeación y Calidad con el apoyo del área de mantenimiento de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las

	autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué
Estampillas	No aplica
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	

DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA		
ETAPA PRECONTRACTUAL	1	PROPUESTA
	2	HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL
	3	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150%
	4	RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO)
	5	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS
	6	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS
	7	ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS
	8	RUT DE LA EMPRESA
	9	CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS
	10	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS
	11	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS
	12	HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION
	13	SOPORTES-ANTECEDENTES
	14	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
	15	BIENES Y RENTAS

16	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	
17	INEXISTENCIA DE PERSONAL	
18	CERTIFICAD DE IDONEIDAD	
19	VERIFICACION DE TITULOS	
20	CARTA DE ACEPTACION	
21	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	
22	ACEPTACION DE MANEJO EN BASE DE DATOS	

Responsable,

Luis Eduardo González
Gerente
HF Lleras E.S.E.

Mónica Janneth Gracia Garabito
PU Ingeniera Biomédica

Claudia Yanet D'Antonio Adame
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Calidad

Richard Orlando Morales Bautista
Contratista de apoyo

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
Código: GF-FR-066	Fecha de elaboración: 03/12/2009	Fecha de actualización: 16/04/2016	Versión: 2	Página 1 de 1	HOSPITAL Federico Lleras Acosta

Fecha
Ibagué, 09 MAY 2023

Para:
Jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Rubro Presupuestal: 2.1.2.01.01.003.04.06.01.01

Nombre Rubro Presupuestal: - OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS - COMPRA

Valor: ($1.937, 090,163) MC/TE IVA INCLUIDO

Justificación

COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA LAS SALAS DE CIRUGÍA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E.. PLAZO: CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO

Nombre, Cargo y firma del Funcionario Autorizado

CLAUDIA YANET D'ANTONIO ADAME
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Autorización Ordenador del Gasto:

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta Ibagué Tolima E.S.E.

Nombre quien recibe solicitud

Fecha y Hora Radicación de la Solicitud
Día ____ Mes_____ Año _____ Hora: _____ AM ___ PM___

Diligenció
Nombre: Lorena Lucena Rodríguez *Firma:*